

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301268</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Secretaría. Personal. Expediente: 3351/2023. Solicitud presentada con fecha 10/1/2023 sobre acceso al expediente relativo a la asignación de un complemento retributivo según el decreto de alcaldía 2022-4180, de 30/12/2022, por atribución de funciones superiores (jefa de la oficina técnica de biblioteca y archivos).
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 17/4/2023 por (...), **como delegado de la Junta de Personal**, respecto al acceso al expediente relativo a la asignación de un complemento retributivo según el decreto de alcaldía 2022-4180, de 30/12/2022, por atribución de funciones superiores (jefa de la oficina técnica de biblioteca y archivos), procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Petrer, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 16/6/2023, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 21/5/2023 y ha facilitado la información pública interesada.

Con fecha 19/6/2023, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Petrer no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 19/4/2023 -y recibida por dicha entidad local el 20/4/2023-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana